

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez solicitudes de terminación por pago total de la obligación que realizan las partes. Igualmente le informo:

1. Que, revisada nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontró título judicial pendiente de pago para el presente asunto.
2. Que presente asunto no cuenta con embargo de remanentes a favor de otro asunto o a favor de este.

Buenaventura, Valle del Cauca, 21 de septiembre de 2023.

**JUAN MANUE VELA ARIAS**  
Secretaria. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), 21 de septiembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1  
DEMANDADO: ORLANDO ARIEL VALENCIA RUIZ c.c. 14.472.554  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00102-00

AUTO: 1284

A despacho del señor Juez por parte de la secretaria, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En atención a lo anterior, el Juzgado como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

**2.- ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegare a tener el demandado ORLANDO ARIEL VALENCIA RUIZ c.c. 14.472.554, a cualquier título y en cualquier cuenta, ya sean corrientes, depósitos a término, individual o conjuntamente en las siguientes entidades bancarias: BANCO FINANDINA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO W, GIROS Y FINANZAS, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL. Medida decretada en auto 0531 del 26 de abril de 2023 y comunicada mediante oficio 304 del 28 de abril de 2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

**3.- ORDENAR** el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que recibe el demandado ORLANDO ARIEL VALENCIA RUIZ c.c. 14.472.554, como empleado de la empresa CENTRACAR S.A.S. Medida decretada en auto 1192 del 30 de agosto de 2023, y comunicada mediante oficio No, 724 del 05 de septiembre de 2023. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Sin lugar librarse oficios respectivos, toda vez que dicha entidad informo la inexistencia de vínculo contractual alguno.

**4.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo a favor de la parte demandada, lo cual estará a cargo de la parte demandante toda vez que la demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual. Lo anterior deberá ser acreditado por dicha parte ante este Despacho, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

**5.-** Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVÉSE lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5c15a818a550a47df03f36b319773478651985aa8be77147b183a6b31c8605**

Documento generado en 21/09/2023 03:12:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**